

## **RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 112/98**

**ASUNTO:      AUTORIZA SUSCRIPCION DE CONVENIO DE DACION  
EN  
                 PAGO    CON    LA    INTENDENCIA    LIQUIDADORA  
DEL  
                 BANVI EN LIQUIDACION.**

### **VISTOS:**

La Ley General de Bancos de 11 de julio de 1928.

La Ley 1670 de 31 de octubre de 1995 y el Estatuto del BCB de 20 de febrero de 1997.

El Decreto Supremo N° 21660 de 10 de julio de 1987.

La Nota INT.BANVI N° 290/98 de la Intendencia Liquidadora del Banco de la Vivienda S.A.M. de 10 de diciembre de 1998.

Los informes de la Gerencia del Sistema Financiero SEL-DEL 243/98 y SEL-DEL 291/98.

El Informe de la Unidad de Auditoría Interna N° 033/98/98 de 17 de diciembre de 1998.

La Nota de la Asesoría Legal ALEG 422/98 de 21 de diciembre de 1998.

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley General de Bancos de 1928 confiere atribuciones a los Intendentes Liquidadores, legalmente designados por el Superintendente de Bancos, para vender o disponer de los activos de las entidades en liquidación, previa autorización judicial. Asimismo, faculta a los Intendentes Liquidadores al pago de las acreencias aprobadas en el orden de prelación de la Sentencia de Grados y Preferidos dictada por el Juez de la Liquidación.

//2. R.D. N° 112/98

Que la Ley 1670 en su Artículo 54 inciso p) y el Estatuto del BCB en su Artículo 14 inciso p), confieren atribuciones al Directorio para aprobar la adquisición de bienes muebles e inmuebles, así como para autorizar la suscripción de convenios interinstitucionales.

Que el Decreto Supremo N° 21660, en su Artículo 39, dispone la Liquidación del Banco de la Vivienda S.A.M. y que el Banco Central de Bolivia cubra excepcionalmente, por ser el Estado el accionista mayoritario de dicha entidad, la diferencia que pudiera resultar entre el valor en que se liquiden los activos y el valor de los pasivos, incluyendo los beneficios sociales de su personal, los depósitos del público y las deudas legal y legítimamente contraídas.

Que es necesario agilizar el proceso de cierre del Banco de la Vivienda S.A.M. en Liquidación ya que, caso contrario, los costos administrativos de la liquidación continuarán erosionando los activos recuperables de esta entidad y los pasivos a ser cubiertos por el BCB serán cada vez mayores, en desmedro del BCB.

Que según recomendaciones de Auditoría Interna, es necesario efectuar las acciones que correspondan para recuperar las acreencias no canceladas hasta la fecha.

Que mediante nota INT.BANVI N° 290/98, la Intendencia de Liquidación del Banco de la Vivienda S.A.M. formalizó su oferta de pago aceptando el resultado de la negociación sostenida con la Gerencia del Sistema Financiero del BCB.

Que en su informe SEL-DEL N° 243/98, la Gerencia del Sistema Financiero hizo conocer al Directorio la situación financiera actual del Banco de la Vivienda S.A.M., así como el estado de las acreencias que tiene esta entidad con el BCB, sugiriendo políticas de negociación que permitan agilizar su cierre. Asimismo, mediante Informe SEL-DEL 291/98, dicha Gerencia señala que ha culminado la negociación con la Intendencia Liquidadora, recomendando al Directorio aceptar la oferta de dación en pago negociada, pues la misma representa la mejor alternativa para que el BCB, al menos, recupere parte de sus acreencias.

Que la nota ALEG 422/98 de la Asesoría Legal, establece que es atribución del Directorio autorizar la suscripción de los convenios interinstitucionales que celebre el Banco.

//3. R.D. N° 112/98

**POR TANTO,**

**EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aceptar la oferta de dación en pago negociada entre la Gerencia

del Sistema Financiero y la Intendencia Liquidadora del Banco de la Vivienda S.A.M., según la cual la entidad en liquidación, previo pago de sus pasivos con terceros con el Dictamen de Auditoría Externa de Cierre, transferirá todos sus activos remanentes al BCB conforme al siguiente cuadro:

**OFERTA DE ACTIVOS DE DACION EN PAGO**  
**(Expresado en Dólares)**

| <b>Entidad en Liquidación</b>  | <b>Oferta de Dación en Pago</b> |                          |
|--------------------------------|---------------------------------|--------------------------|
|                                | <b>Activo</b>                   | <b>Oferta Negociada</b>  |
| Banco de la Vivienda<br>S.A.M. | Efectivo                        | 575.983,88               |
|                                | Cartera                         | 143.491,24               |
|                                | Bienes Inmuebles                | 83.992,75                |
|                                | <b><u>Sumas</u></b>             | <b><u>803.467,87</u></b> |

**Artículo 2.-** Autorizar el castigo de los saldos impagos de las cuentas por cobrar

con cargo a las provisiones realizadas, así como la reversión de las provisiones remanentes, una vez registrado el precio de la dación en pago.

**Artículo 3.-** Autorizar al Presidente del BCB la suscripción del Convenio

de Dación en Pago con la Intendencia Liquidadora del Banco de la Vivienda S.A.M., con facultades para ajustar los importes y la conformación de los activos en función a la fecha de suscripción del Convenio, debiendo informar

sobre el particular al Directorio.

//4. R.D. N° 112/98

**Artículo 4.-** La Unidad de Asuntos Jurídicos se encargará de homologar el Convenio ante el Juez de la Liquidación.

**Artículo 5.-** La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de ejecutar la presente Resolución.

La Paz, 17 de diciembre de 1998

---

Juan Antonio Morales A.

---

Armando Pinell S.

---

Jaime Ponce G.

Fernando Campero